

**RESOLUCIÓN N° 962**  
( 21 - Sep - 2021 )

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

**EL SUBDIRECTOR (E) DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021 y 844 del 25 de agosto de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionan.

**CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 70° de la Constitución Política, el cual establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17° de la Ley 397 de 1997, que expresa que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES”*, el instituto tiene como objetivo *“la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*, dentro de sus funciones se encuentra la de *“Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo”*.

Que Acorde a lo establecido en el literal f, artículo 3, de la ley 1493 de 2011 *“Escenarios habilitados. Son escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin”*.

Que en cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial - POT; del Plan Maestro de equipamientos Culturales - PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *“ 4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la*

## RESOLUCIÓN N° 962 ( 21 - Sep - 2021 )

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

*ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4: Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4.6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. 4.8: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector". 4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad (...).*

Que los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

Que es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*.

Que el Instituto Distrital de las Artes en articulación con el Plan de Desarrollo, se formuló el proyecto de inversión 7585-*"Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C."*, el cual está en consonancia con el Propósito 1 - *"Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"*, Allí se plantea como logro de ciudad No. 9: *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro"*. Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7585 corresponde al Programa 21 - *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"*.

Que el proyecto tiene por objetivo general *"promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales"*.

Que por medio de sus objetivos específicos se busca reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, generando actividades de apropiación, así como transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas, a través de actividades para la ampliación y transformación del arte y la cultura, lo que lleva consigo la valoración de la creatividad de las personas.

**RESOLUCIÓN N° 962**  
( 21 - Sep - 2021 )

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

Que el proyecto de inversión en cita se estructura bajo componentes siendo de relevancia para el presente estudio previo, la Circulación de las artes y la cultura el cual comprende actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

Que este proyecto se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que el Artículo 8° del Acuerdo No. 2 de 2017 modificado por el Acuerdo No 6 del 25 de septiembre de 2020, *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, dispone que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”*.

Que el artículo 12° del Acuerdo en comento, dispone para la Gerencia de Artes Audiovisuales las siguientes funciones: *“a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)”*.

Que la Cinemateca de Bogotá, es un escenario a cargo de la Subdirección de las Artes que contempla dentro de su visión servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, que articula espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Que mediante la resolución No 1350 de 2019 *“Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”* y se incluyen las diferentes modalidades de uso dentro de los cuales se encuentra la figura de coproducción, entendiéndose esta como las actividades encaminadas a desarrollar eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto.

Que debido a la pandemia del COVID – 19 y al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, diferentes sectores económicos se han visto gravemente afectados en razón a la suspensión de actividades y eventos que involucran una gran asistencia de personas, entre ellos el sector de la cultura y las artes, que obtiene ganancias a través de la ejecución y realización de espectáculos, los cuales en su gran mayoría se realizan en los equipamientos de administración del Instituto Distrital de las Artes, a través de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, se precisan las condiciones para llevar a cabo actividades económicas, sociales y del Estado y adoptan el respectivo protocolo de bioseguridad para poder ejecutar estas, dentro de las cuales se encuentran las desarrolladas en la Cinemateca de Bogotá.

Que como parte de las acciones que adelanta la Gerencia de Artes Audiovisuales, para atender las funciones asignadas por ley y en aras de dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión 7585 *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C”*, el día 6 de septiembre de 2021 se llevó a cabo reunión con el señor

**RESOLUCIÓN N° 962**  
( 21 - Sep - 2021 )

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

Sebastián Fernando Alvarado Burbano, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.019.075.760, en calidad de representante legal de la CHIMENEA CULTURAL, identificada con NIT 901.276.245-0, sociedad reconocida en el sector audiovisual por la realización de festivales de cine y producciones de muestras cinematográficas, entre otras; con el fin de analizar la viabilidad y pertinencia de celebrar un contrato de coproducción en aras de llevar a cabo el *Festival Internacional de Cine y Metal – FICIME*, iniciativa con temática única, que busca visibilizar la industria musical y cinematográfica del Metal en Colombia y en el mundo, y de esta forma aportar al sector audiovisual la circulación de proyectos de contenido de alto interés al público. Por ello el día 15 de septiembre de 2021 se realiza la aprobación de la propuesta presentada por la sociedad, al encontrarse ajustada a las necesidades de la Gerencia de Artes Audiovisuales.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el Decreto 1082 de 2015 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el IDARTES considera que la contratación de la COPRODUCCIÓN en los escenarios a cargo de la Subdirección de las Artes se encuentra enmarcada dentro de las causales de la contratación directa contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, proveedor exclusivo en el territorio Nacional, la cual es acorde con el contrato que se pretende celebrar, en atención a que la corporación la CHIMENEA CULTURAL, cuenta con los derechos de exhibición del *“Festival Internacional de Cine y Metal – FICIME”*

Que la Coproducción, es una modalidad de uso, descrita en la resolución No 1350 del 14 de agosto de 2019, suscrita por la Directora General del IDARTES, y mediante la cual se reglamenta el uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes; en sus disposiciones generales se define la coproducción de la siguiente manera: *“ Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos”*.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar bajo la modalidad de coproducción la corporación La Chimenea Cultural, identificada con Nit N.º 901.276.245-0, y representada legalmente por Sebastián Fernando Alvarado Burbano, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.019.075.760 para llevar a cabo el *“Festival Internacional de Cine y Metal – FICIME”* en la Cinemateca de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN N° 962**  
( 21 - Sep - 2021 )

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción con la corporación La Chimenea Cultural, identificada con Nit N.º 901.276.245-0, y representada legalmente por Sebastián Fernando Alvarado Burbano, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.019.075.760, quien se considera idónea para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en **“Realizar la coproducción para el Festival Internacional de Cine y Metal - FICIME que se llevará a cabo, en la Cinemateca De Bogotá”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 21 - Sep - 2021

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA**  
Subdirector de las Artes (E)

Proyectó: Sonia Carolina Romero Castañeda: Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales 